

RESOLUCION N° 3381

FECHA: Diciembre 03 de 2013.

VISTOS:

Las facultades que me otorga mi designación como Secretario General, por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, como da cuenta Acta de Reunión de Directorio N° 76, de fecha 14 de diciembre de 2012, que se redujo a Escritura Pública, con fecha 27 de diciembre de 2012, en la Notaría de La Serena, servida por don Oscar Fernández Mora, anotada en su repertorio con el número 12099, y las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

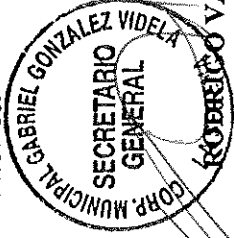
Instruir Investigación Sumaria, al Sr. **ERNESTO BRAVO VENEGAS**, Nochero, del Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda, dependiente de esta Corporación Municipal Gabriel González Videla, de conformidad a Memorándum N° 686, enviado por la Directora de Departamento de Salud, Sra. Lorena Casarín Muñoz. Se designa como **Fiscal Investigador** a la Sra. **SILVIA PALTÀ OLIVARES**, Directora del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.-

SE INCLUYE:

Memorándum N° 86.-



DEPTO. REC. HUMANOS
Corporación Interna.
Depto. Jurídico



ROBERTO VALENZUELA MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

La Serena, 27 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN N° 01

VISTOS:

Los antecedentes que obran en este proceso, iniciado mediante Resolución N° 3381 de fecha 03 de diciembre de 2013, del Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, que ordenó realizar una investigación sumaria al Sr. ERNESTO BRAVO VENEGAS, nochera, que se desempeña en el Centro de Salud Familiar Pedro Aguirre Cerda, por lo acontecimientos denunciados por doña Elizabeth Opazo Cortés y las conclusiones a las que arribó la fiscal de este proceso, que se encuentran detallados en la Vista Fiscal de fecha 06 de enero de 2014, que rola a fojas 31 y siguientes.

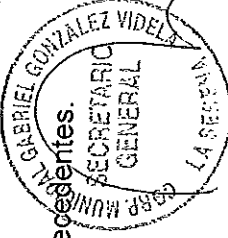
CONSIDERANDO:

Que, de las diversas diligencias practicadas por la Fiscal Sra. SILVIA PALTA OLIVARES, a saber testimonial, rolante a fojas 12 a 29, documental acompañada que rola a fojas 02 a 06, se concluye que si bien se estableció que existen deficiencias en el sistema de entrega de números para atención en el Centro de Salud Familiar Pedro Aguirre Cerda, no existen pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad y formular cargos en contra del funcionario Sr. ERNESTO BRAVO VENEGAS, toda vez que la denuncia no pudo ser ratificada con testimonios fehacientes.

POR TANTO: en mérito de los antecedentes y de las facultades contenidas en el artículo 135 de la Ley 18.883,

RESUELVO:

- 1.- Absuélvase a don ERNESTO BRAVO VENEGAS de la presente investigación sumaria iniciada con ocasión de la denuncia realizada por doña Elizabeth Opazo Cortés.
- 2.- Archívense los antecedentes.



PATRICIO BACHO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA